

T. Nicanor Almillategui, Nicolás Viloria, Teodoro R. Salcedo, José M. Almenáral, Remigio Rivera, Sebastián de León, Miguel E. de la Rosa, Lisandro López G., Elías Icaza, Rogelio Rodríguez, Feliciano E. Mata, Pablo A. Paz, Gilberto Saravia, Carlos Bontez, Antonio Jiménez G., Sebastián Cienar, Simón García Celio Uribe, Segundino Herrera, Pedro Huertas, Cipriano Palaciós C., Ricardo Díez E., José M. Terán, Ciro A. Díaz, Gregorio Quezada, Gil Vargas S., Miguel Ramos Isaías Cañizales, Manuel del C. Colón, Ernesto Vargas y Alberto C. Matos.

Artículo 2.º Se declara insubsistentes los nombramientos hechos en las personas cuyos nombres no aparecen en el presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá el primero de Julio de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 36.—Panamá, 7 de Junio de 1929.

Vistas las comunicaciones de fechas 12, 16, 26 y 31 de Mayo y 1.º de los corrientes, por las cuales los señores Evaristo R. Madrid B., Ana Teresa Harris, Manuel E. Higuero G., Efraín Barnett y Elsa Medina, renuncian sus puestos de maestros de las escuelas de La Valdeas, de la Capital, del Higo, del Chirí y de Río Abajo, respectivamente.

SE RESUELVE:

Aceptar a los señores Evaristo R. Madrid B., Ana Teresa Harris, Manuel Higuero G., Efraín Barnett y Elsa Medina, las renuncias de que se deja hecha referencia y darles las gracias por los servicios que han prestado en los puestos que dimiten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública.

JETHA B. DUNCAN.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1123

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1123.—Panamá 18 de Mayo de 1929.

En escrito de fecha 16 de Noviembre de 1928, el apoderado de la Standard Oil Company of New Jersey, de la ciudad de Wilmington Condado de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio aceites refinados, semirefinados y no refinados, extraídos de petróleo, con o sin mezcla de aceites animales o vegetales, para alumbrado, calefacción, fuerza motriz, combustible, fines lubricantes, y grasas lubricantes, en la clase 15 sobre aceites y grasas.

lefacción, fuerza motriz, combustible, fines lubricantes y grasas lubricantes, en la clase 15 sobre aceites y grasas.

La marca consiste en la representación de la palabra ESSO y se aplica o se fija a los contenedores o paquetes que contienen los artículos por medio de marbetes impresos en que aparece la marca de fábrica, o estampándola sobre los contenedores o paquetes, o en cualquiera otra forma conveniente o deseada. Los dueños se reservan el derecho de usar dicha marca en todo tamaño, color o forma, y de introducirle variaciones sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la Standard Oil Company of New Jersey, de la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado correspondiente, y archívese el expediente.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENT.

En esta fecha y bajo el número 1939, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección de Registro, Dario González.

RESOLUCION NUMERO 1125

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1125.—Panamá, 21 de Mayo de 1929.

El apoderado de la Pneumo-Phyisine Chemical Manufacturing Company, domiciliada en número 220 calle Ontario Oeste, ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, en escrito de fecha 4 de Septiembre de 1928, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos, particularmente preparación medicinal ética para pulmonía, bronquitis, pleuresía, tisis y tos ferina, y otras enfermedades pulmonares; fiebre tifoidal y otras "Toxaemias" febriles.

La marca consiste en la palabra distintiva NEUMOTISINA, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, botellas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etcétera, de éstos, de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la Pneumo-Phyisine Chemical Manufacturing Company, domiciliada en número 220 calle Ontario Oeste, ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo, y archívese el expediente.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENT.

En esta fecha y bajo el número 1939, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección de Registro, Dario González.

CERTIFICADO NUMERO 1939

de registro de marca de fábrica. Fecha del Registro: 18 de Mayo de 1929. Caduca: el 18 de Mayo de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidenta Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1123, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Standard Oil Company of New Jersey, de la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio aceites refinados, semirefinados y no refinados, extraídos de petróleo, con o sin mezcla de aceites animales o vegetales, para alumbrado, calefacción, fuerza motriz, combustible, fines lubricantes y grasas lubricantes, en la clase 15 sobre aceites y grasas, que se elabora o fabrica en Wilmington, Estado de Delaware, EE. UU. de A., de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de Registro fue presentada el día 16 de Noviembre de 1928, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5404 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 21 de Noviembre de 1928.

Panamá, 18 de Mayo de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la representación de la palabra ESSO.

CERTIFICADO NUMERO 1939

de registro de marca de fábrica. Fecha del Registro: 2. de Mayo de 1929.—Caduca: el 21 de Mayo de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución 3125, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Pneumo-Phyisine Chemical Manufacturing Company", de N.º 220 calle Ontario Oeste, ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos, particularmente preparación medicinal ética para pulmonía, bronquitis, pleuresía, tisis y tos ferina, y otras enfermedades pulmonares; fiebre tifoidal y otras "Toxaemias" febriles, que se elabora o fabrica en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 4 de Septiembre de 1928, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5386 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 7 de Septiembre de 1928.

Panamá, 21 de Mayo de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva "NEUMOTISINA".

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Panamá, Marzo 1.º de 1929.

N.º 9.—Excmo. señor Secretario:

El Departamento de Relaciones Exteriores de Chile, se ha servido solicitar del suscrito, la inscripción, en los registros respectivos de este país, del invento del Bono Corporativo Fraccionario, cuyo autor es el ciudadano chileno, don Raul Tupper Tocornal.

Cumplida ya la obligación del pago necesario para esta inscripción, me permitiera rogar a V. E. que, si lo estima a bien, se sirva ordenar la inscripción misma del invento y la publicación de ley, a nombre del solicitante o inventor.

Agradecido, desde luego, a la buena aceptación que V. E. querrá dar a la solicitud que dejo indicada, me permito aprovechar esta ocasión para reiterar a V. E. las consideraciones y respeto con que le dirijo y aprecio.

E. Holley O.

Al Excmo. señor don L. F. Clement, Secretario de Agricultura y Obras Públicas.—Presente.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y al después de vencidos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición, se concederá la patente de invención en referencia.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 46.901 a favor de la "Church & Dwight C. Inc." corporación de Delaware, domiciliada en número 27 calle Cedar, ciudad, condado y estado de Nueva York, E.E. UU. de América.

Descripción: La marca consiste en la representación de una vaca.



Efectos que ampara: Soda para hornear "Baking Soda"; Saleratus; Lavadura "Baking Powder".

Modo de aplicarla: Se aplica en los efectos mismos o en los paquetes, envases, cajas, receptáculos de toda clase, y en las envolturas, anuncios, propaganda etc., de los efectos, de manera que se estime conveniente.

Reservaciones: Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

El poder que me faculta en este asunto forma anexo a mi solicitud del 25 del presente mes relacionada con la marca "Cow Brand".

Acompaño todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Marzo 20 de 1929.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y al después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere formulado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 46.901 a favor de la "Church & Dwight C. Inc." de Delaware, domiciliada en número 27 calle Cedar, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, E.E. UU. de América.

Descripción: La marca consiste en las palabras distintivas

COW BRAND

Efectos que ampara: Bicarbonato

de Soda, "saleratus" y polvos de lavadura.

Modo de aplicarla: Se aplica en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas, receptáculos de toda clase de dichos efectos, y en las envolturas, anuncios, propaganda etc., de manera que se estime conveniente.

Reservaciones: Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, forma y tamaño, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño todos los requisitos legales del caso.

Nota: El poder que me faculta en el asunto se encuentra junto a mi solicitud de esta misma fecha relacionada con la marca "Cow".

Panamá, Marzo 25 de 1929.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y al después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

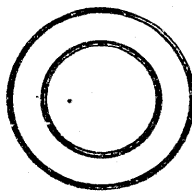
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 46.901 a favor de la Church & Dwight C. Inc., corporación de Delaware, domiciliada en número 27 calle Cedar, ciudad, condado y estado de Nueva York, E.E. UU. de América.

Descripción: La marca consiste en una faja anular.



Efectos que ampara: Soda y saleratus, o solo o combinadas con un ácido polverizado, que producen comúnmente "baking powder" (levadura) o soda y sal soda.

Modo de aplicarla: Se aplica en los efectos mismos o en los paquetes.

tes, envases, cajas, receptáculos de toda clase, y en las envolturas, anuncios, propaganda etc., de los efectos, de manera que se estime conveniente.

Reservaciones: se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

El poder que me faculta en este asunto forma anexo a mi solicitud del 25 del presente mes relacionada con la marca "Cow Brand".

Acompaño todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Marzo 30 de 1929.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, y transcurridos 90 días sin que se haya presentado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Diciembre de 1928.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Colón.....	11	11	9	10	2	10	13	7	11	9	8	4
Nueva Providencia.....												
Lima.....		1										
Cirí.....		1	1									
Cristó (Cajío).....												
Majagual.....												
Puerto Rico.....												
Monte Lirio.....												
Nuevo San Juan.....												
Calvé.....												
Santa Rosa.....												
El Virga.....												
CRACAS.....												
La Encantada.....												
Lagarto.....												
Pila.....												
Salad.....												
Domo.....												
Colé del Norte.....												
Miguel de la Roca.....												
Gobos.....												
Rio Indio.....												
POSTO.....												
Carro.....												
Isla Grande.....												
María Chiquita.....												
SANTA ISABEL (Palenque).....												
Casgo.....												
Nombre de Dios.....												
Santa Isabel.....												
Viento Frio.....												
Miraflores.....												
PERATO OVALDIA.....												
Recobal.....												
Coronado de Jerez.....												
Nargua.....												
Playa Chilo.....												
Topile.....												
Nicuesa.....												
Totales.....	14	24	10	33	2	10	24	30	30	23	8	4

Panamá, 31 de Diciembre de 1928.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

R. FERNÁNDEZ JARRÍN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rusticidad..... B. 1.50
Código Civil, empastado..... 2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García)..... 1.50
Código Judicial empastado..... 2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922..... 1.50
Código Penal y de Minas..... 1.50
Leyes de 1904 y 1907..... 1.00
Leyes de 1914 y 1915..... 1.00
Leyes de 1918 y 1919..... 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923..... 1.00
Leyes de 1924 y 1925..... 1.00
Leyes de 1926 y 1927..... 1.00
Leyes de 1928..... 0.25
Ley 83 de 1917 y Decreto N° 23..... 0.25
Leyes 22, 23, 31, 39 y 47 de 1925 (ún folleto)..... 0.21
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras..... 0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda..... 0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público..... 0.25
Arancel Consular en español e inglés..... 0.50
Constitución de la República, Decreto sobre Policía Marítima..... 0.25

PEDRO LORCA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GARCÍA DÍAZ

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bautista Serrano, vecino de este Distrito se encuentran depositados un caballo de color moro salpicado, tuerto del ojo del lado derecho, gacho de ambas orejas, como de ocho a diez años de edad, de buen tamaño, marcado a fuego en el perril izquierdo así:

(T)

una yegua de color melada sabino, como de ocho años de edad, de buena estatura, marcada a fuego en el perril izquierdo así:

(P)

con una potrancia de color bayo de las cuatro patas negras, como de diez y ocho meses de edad, que vagan por el barrio del Macano de esta jurisdicción hace un año sin saber quién o quienes sean sus dueños. Que de acuerdo con el querrer de los artículos 1509 y 1501 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de treinta días hábiles para todo el que se crea con derecho a los semovientes los haga valer en tiempo oportuno, si vencido este término no se ha presentado reclamo por persona alguna, será rematado por subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

(T)

de las cuatro patas negras, como de diez y ocho meses de edad, que vagan por el barrio del Macano de esta jurisdicción hace un año sin saber quién o quienes sean sus dueños. Que de acuerdo con el querrer de los artículos 1509 y 1501 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de treinta días hábiles para todo el que se crea con derecho a los semovientes los haga valer en tiempo oportuno, si vencido este término no se ha presentado reclamo por persona alguna, será rematado por subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Abril 17 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Guillermo Bernal, vecino de este Distrito y residente en el lugar de El Coco, se encuentra depositada una potrancia como de dos años de edad, de color negro, claro, sin marca de ninguna clase, con una mancha blanca en la cabeza y un casco de aros blanco, la cual se encuentra vagando por los llanos de El Coco, desde hace un año más o menos, sin dueño conocido, según denuncia dado a este Despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los artículos 1501 y 1502 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de (31) treinta días.

Si alguno el término antes citado no se ha presentado reclamo por persona alguna a re-

clamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Penonomé, 12 de Marzo de 1929.

El Alcalde,

J. B. QUIROS.

El Secretario,

Eldiberto Cortes.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Delia vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua mora tuerta como de seis años de edad, que hacen como dos años se encuentra vagando por el lugar de "Ojo de Agua" de esta jurisdicción, sin tener dueño conocido, marcada a fuego así:

JK

en el perril izquierdo; que el referido semoviente fué denunciado por el señor Ismael Moreno vecino de este Distrito. Que de acuerdo con la disposición que entraña el artículo 1501 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta población por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al referido animal los haga valer dentro de este término, si no se ha presentado persona alguna a reclamarlo, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito de acuerdo con los artículos 1501 y 1502 de la misma Ley y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Marzo 7 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, señor Vianor Bellido, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo dispuesto en el Código Administrativo, el público en general,

HACE SABER:

Que en el potrero del señor Alejandro Arce vecino de este Municipio, se encuentra depositado un novillo mostrenco como de cuatro años de edad poco más o menos, de color rosado, cachibuerto y sin marca de fuego ni señal de sangre; que dicho animal no tiene dueño conocido, según lo afirma el denunciante, señor Indalecio Zúñiga, porque hace más de un año que el mencionado novillo andaba por los alrededores del Corramiento de "La Laguna" jurisdicción de este Distrito. Para los que se creen con derecho al referido animal se publica el presente aviso en los lugares más concurridos de esta población y se envía una copia al señor Gobernador de la Provincia para que así lo haga publicar en la GACETA OFICIAL y si en el término de treinta días hábiles no se presenta reclamo alguno, se rematará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1501 del Código Administrativo.

En la forma y en el lugar antes citados, el presente aviso se dará a conocer por medio de los medios de publicación.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

Abelardo de Gracia A.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público, en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Catalino Ruiz E. vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color colorada como de cinco años de edad, de estatura pequeña, de la punta de la oreja izquierda baja, marcada a fuego así:

B

en la paleta izquierda; que hace como un año que se encuentra vagando por el lugar del Barrero de esta jurisdicción y callos y plazas de esta población, sin tener dueño conocido, que el referido semoviente fué denunciado por el señor Catalino Ruiz E. Que de acuerdo con los artículos 1501 y 1501 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho al referido animal los haga valer en tiempo oportuno y pasado este término y no habido reclamo por persona alguna, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito; y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Marzo 5 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eligio Bernal, se encuentra depositada una vaca de color amarillo rubiaquela, enchi alta, de tamaño regular y marcada a fuego así:

T

y marca de sangre en una oreja dos muescas sobre la parte de arriba y la otra media oreja sacada en corte para abajo. Que el referido semoviente ha sido denunciado en este Despacho por encontrarse dentro de la propiedad del señor Eligio Bernal hace algunos meses y sin dueño conocido hasta ahora.

Que de conformidad con los artículos 1501 y 1501 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina y se envía una copia a la GACETA OFICIAL para su publicación.

San Carlos, 8 de Marzo de 1929.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

Abelardo de Gracia A.

30 vs.—22